



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVAREN-
TANARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Agreement de la Villa de Calasparra

En la Villa de Calasparra a trece de Enero de mil
ochocientos nueve. Quando fuerdo en virtud de citacion
practicada en la mañana de este dia, los S. ^{nos} D. ^{nos} Co-
nsejeros Alonso Mezura, Merino, Regidor de la R. Chancía
poria de este Territorio, Regidor annual primero
en quien reside la R. Jurisdiccion p. indisposicion
del S. D. ^{no} Fran. ^{co} Salinas Torrente q. lo es Per-
petuo Decano, D. ^{no} Fran. ^{co} Pasqual Vasco q. lo es
perpetuo D. ^{no} Pedro Ferrn. Almodovar, D. ^{no} Ma-
nuel Chico Ramirez Diputado, y D. ^{no} Antonio
Marr. Cordolan Personero del comun se hizo pre-
sente un auto, o deliberacion de los S. ^{nos} D. ^{nos} Fran.
Fran. ^{co} Salinas, D. ^{no} Fran. ^{co} Pasq. Vasco, y de su
Med. ^{no} D. ^{no} Cosme Moreno, en esq. el pri-
mero manifesti hallarse con indisposicion en su
salud, q. le impossibilitada p. ahora continuar
exerciendo la R. Jurisdiccion, y q. tampoco se ha-
nada en disposicion p. citarla a Cavildo, ni poder
permanecer en las Salas Consistoriales, y q. me-
diante a q. el D. ^{no} Fran. ^{co} Pasqual era el Regidor